nonbrar ~~de sacristan~~ ✠

11 Diez maravedis.

SELLO QVARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y QVARENTA Y QVATRO.

En la villa de [illegible] de septiembre de mil y seiscientos y quarenta y quatro años ante mi el escribano publico y testigos parecio el señor tt.co antonio tercero gasco del auito de santiago cura propio de la parroquial de esta villa y dixo que por quanto en la parroquial de esta villa no abia sacristan que sirbiese el oficio por auerlo dexado fran.co corbalan y por parte del consejo jus.a y regimiento de esta villa se le propusieron y nonbraron por sacristanes a el l.do alonso fr.z presbitero y a el l.do lope fajardo angosto diaçano v.os de esta villa para que este ante gante como tal cura propio de la dha parroquial eliguiese el que mas a proposito de los dos fuese y por no parecerle a proposito por las causas que dio en su respuesta por ser el dho licenciado de nobenta años y impedido y el dho lope fajardo no ser musico ni saber canto llano ni tocar organo no aprobo a ninguno dellos antes dio las dhas causas para escusa de no poderlo ser y por parte de la dha jus.a y regimiento se ynsistio en que hiciese la dha eleccion por la necesidad y falta tan grande que ay en la dha parroquial de sacristan que la sirba y acuda a el servicio del culto diuino y considerado por su md. la dha falta sin embargo de las dhas sus contradiciones y antes afirmandose en ellas para en el ynterin que se hallo otro a proposito de su md.